

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA PERTENECIENTES A LA REGIÓN NORTE DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “**COMAIP**”, CONFORMADA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “**EL ITAIPBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ; POR EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO POSTERIOR “**EL ICAI**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA; POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**EL ICHITAIP**”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. ENRIQUE MEDINA REYES; POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO, EN LO POSTERIOR “**LA CETAIP**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL; POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**LA CTAINL**”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ; POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUBSIGUIENTE “**LA CEAIPES**”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública es un espacio de cooperación, colaboración, promoción y difusión, integrado por la adhesión libre y voluntaria de los órganos y organismos de acceso a la información pública de las entidades federativas y del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

1.1. La COMAIP tiene como objetivos los siguientes: **I.** Trabajar para el impulso de los principios de publicidad, transparencia informativa y apertura gubernamental en la República Mexicana en los niveles constitucionales de gobierno, a fin de lograr un mejor cumplimiento de las atribuciones que la ley confiere a los OAIP y al IFAI; **II.** Propiciar y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales en la sociedad mexicana; **III.** Discutir las experiencias, los razonamientos jurídicos y los criterios de apertura y/o clasificación de la información de los OAIP y el IFAI; **IV.** Crear una compilación sistemática coherente del derecho de acceso a la información en México, que contenga entre otros aspectos: las leyes que lo rigen y las resoluciones que emiten los OAIP y el IFAI, para fortalecer y fomentar la certeza jurídica y la legalidad; **V.** Desarrollar proyectos comunes de alcance nacional, para la investigación, el conocimiento del avance de la transparencia y la medición del grado de apertura gubernamental en la República; **VI.** Estudiar y difundir los valores acordes con el derecho de acceso a la información, a fin de que sean considerados en la elaboración de las disposiciones jurídicas correspondientes; **VII.** Elaborar, fomentar y difundir entre los sujetos obligados criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública;

VIII. Realizar acciones tendientes a la mejora en la organización, clasificación y manejo de los documentos, que permitan optimizar la transparencia y el acceso a la información pública; **IX.** Promover proyectos comunes y acuerdos de colaboración e investigación con las universidades e instituciones públicas y/o privadas, que permitan la generación de conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; **X.** Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la aplicación de programas de capacitación para facilitar el acceso eficiente y oportuno a la información necesaria para optimizar las funciones en materia de acceso a la información pública; **XI.** Organizar eventos, conferencias, congresos y talleres con el fin de difundir temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; **XII.** Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales; **XIII.** Promover la comunicación y coordinación con instituciones federales, de las entidades federativas, municipales y organismos internacionales, para impulsar y fomentar los objetivos de la COMAIP, y **XIV.** Los demás que se desprendan de estas Bases y los que defina el Pleno de la Asamblea General.

1.2. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la COMAIP, el territorio nacional se divide en las regiones siguientes: **I.** Región Centro; **II.** Región Centro Occidente; **III.** Región Norte, y **IV.** Región Sur.

1.3. La Región Norte está integrada por los OAIP de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.

1.4. Las Asambleas Regionales tendrán como atribuciones las siguientes: **I.** Proponer a la Asamblea General la discusión de asuntos que tengan relación con los objetivos de la COMAIP, **II.** Conocer y aprobar en forma de acuerdo, cualquier asunto o proyecto, a nivel regional, que tenga relación con los objetivos de la COMAIP; **III.** Difundir el resultado de estudios respecto de algún asunto de trascendencia legislativa y cualquier otro de la Asamblea Regional, y que tenga especial relevancia para el acceso a la información pública, la transparencia gubernamental y la protección de datos personales; **IV.** Crear grupos de trabajo para el análisis de los asuntos que así lo ameriten; **V.** Acordar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias; **VI.** Elegir la sede para la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias; **VII.** Expedir sus propios Lineamientos de Operación Regional, los cuales no podrán contravenir lo dispuesto por las presentes Bases, y **VIII.** Las demás que les confieran estas Bases y/o las que sean asignadas por la Asamblea General.

2. Declara “EL ITAIPBC” a través de su representante legal:

2.1. Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.

2.2. En fecha 1º. de octubre de 2010, mediante decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

2.3. Que con fecha 1º. de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómez Llanos León y Erendira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.4. En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

2.5. Que en Escritura Pública número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del notario público número 13 en la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rodolfo González Quiróz se protocolizó primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California mediante la cual se nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.

2.6. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

2.7. Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de **“EL ÓRGANO GARANTE”**: cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

2.8. Que para todos los efectos del presente convenio, **“EL ÓRGANO GARANTE”**, señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

3. Declara **“EL ICAI”** a través de su representante legal:

3.1. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2º de la ley de **“EL ICAI”**, publicada en el

Periódico Oficial el día 4 de noviembre de 2003, y en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

3.3. Que conforme al acta levantada en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo del año dos mil once (2011) en la Ciudad de Nadadores, Coahuila y publicada en el Periódico Oficial el 31 de mayo de (2011) se ratificó al Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera como Presidente del Consejo General y en consecuencia de dicho Instituto.

3.4. Que el Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, en su carácter de Consejero Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 50, inciso I, II, XII, 57 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

3.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila.

4. Declara “EL ICHITAIP” a través de su representante legal:

4.1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

4.2. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, tiene por objeto garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

4.3. Que “**EL INSTITUTO**” tiene conforme al artículo 50, fracción I, incisos a) y f) de la Ley de la materia, entre sus atribuciones la de promover y difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información pública; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, pudiendo celebrar para ello convenios con autoridades federales, estatales o municipales.

4.4. Que el LIC. ENRIQUE MEDINA REYES fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de enero de dos mil doce, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Chihuahua, mismo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, del cuerpo normativo en comentario.

4.5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

5. Declara “LA CETAIP” a través de su representante legal:

5.1. Que mediante Decreto No. 157 de fecha 11 de julio de 2008, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, expide la Ley para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en base a su artículo 63 se establece a la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, como un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

5.2. Que el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de Durango, ocupará el cargo de Comisionado Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 25 de febrero de 2010.

5.3. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los Comisionados integrantes del Pleno de la “CETAIP” designaron al Presidente de la Comisión, siendo elegido en fecha 01 de marzo de 2010 el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel, cuya designación fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 5,461 del Volumen 101 de fecha 04 de Mayo de 2010.

5.4. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Independencia Número 159 Norte, entre las calles Coronado y Aquiles Serdán, de la Ciudad de Durango, Dgo.

6. Declara “LA CTAIENL” a través de su representante legal:

6.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de julio de 2008, mediante decreto número 256 (en lo sucesivo por las siglas LTAIENL), “LA COMISIÓN” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en

posesión de las autoridades del Estado, así como resolver sobre los procedimientos de inconformidad en estas materias.

6.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso a, de la LTAIENL, y 10 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo RICTAINL), cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

6.3. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), o los respectivos organismos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general, todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

6.4. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 95 de la LTAIENL, se designó por la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2015.

6.5. Que en la décima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de la Comisión, de fecha 18 de octubre de 2010, se designó como Presidente, al C. Comisionado Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo del 21 de octubre de 2010 al 20 de octubre de 2012.

6.6. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I de la LTAIENL, y 39 fracción X del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 20 de agosto de 2008, reformado mediante acuerdo debidamente publicado el 28 de febrero de 2010, el C. Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

6.7. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio con “**LOS OAIP**” en virtud de lo establecido por el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 19 de abril de 2012.

6.8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en su recinto oficial, situado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

7. Declara “LA CEAIPE” a través de su representante legal:

7.1. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de

autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;

7.2. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

7.3. Que con base en el artículo 37 de la citada Ley, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con personas morales de derecho público o privado a fin de cumplir los objetivos y alcanzar las metas contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública;

7.4. Que el Dr. Alfonso Páez Álvarez es su representante legal en su calidad de Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;

7.5. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante No. 2911, local 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de Culiacán, Sinaloa.

8. DE LAS PARTES:

8.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

8.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

8.3. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

8.4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de impulsar conjuntamente la investigación, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en la Región Norte de “**LA COMAIP**”, así como el intercambio de información institucional, que promueva el

conocimiento sobre estos temas y contribuyan a “**LOS OAIP**” al fortalecimiento de sus tareas sustantivas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación, promoción y difusión relacionados con el objeto de este Convenio.
- c) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.
- d) Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de la celebración de certámenes, concursos, congresos, talleres, seminarios, diplomados, conferencias o mesas redondas.
- e) Intercambiar información de programas institucionales, bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- f) Coedición de libros, revistas, gacetas y publicaciones en general, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- g) Aquellos temas que se puedan derivar de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LOS OAIP”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LOS OAIP**” se comprometen a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición de cada Consejo, Comisión o Instituto de transparencia, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de los organismos quienes no podrán comercializarla.
- c) Compartir entre sí los programas y acciones desarrollados para promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la protección de datos personales.

d) Intercambiar experiencias en la aplicación de las Leyes que les rijan en su caso, en materia de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y gestión documental y archivos.

e) Facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de “**LOS OAIP**” para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

f) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

g) Incluir dentro de su portal de internet en la sección que consideren pertinente, una liga que vincule a la página web de cada “**OAIP**”.

h) Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación que resulten benéficos para fomentar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.

i) Apoyarse en la realización de acciones (certámenes, concursos, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de datos personales.

j) Destinar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del actual Convenio, de conformidad con su capacidad presupuestaria.

k) Intercambiar conocimientos y experiencias en materia de operación financiera, administrativa, así como de recursos humanos implementados al interior de cada “**OAIP**”.

CUARTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “**LOS OAIP**” designan a sus representantes de la manera siguiente:

OAIP	REPRESENTANTE
“EL ITAIPBC”	La Secretaría Ejecutiva
“EL ICAI”	La Dirección General
“EL ICHITAIP”	La Dirección de Capacitación
“LA CETAIP”	La Secretaría Ejecutiva
“LA CTAINL”	La Secretaría Ejecutiva
“LA CEAIPE”	La Secretaría Ejecutiva

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por todos los representantes legales de **"LOS OAIP"**.

SÉPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO. **"LOS OAIP"** aceptan que en caso de incumplimiento por alguno de ellos a las cláusulas que conforman el presente convenio, derivará en que el instrumento quede sin efecto en lo que respecta a dicho organismo, previo acuerdo de la Región Norte y aviso por escrito que haga el Coordinador Regional en turno.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LOS OAIP"** convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- DE LOS COSTOS. **"LAS PARTES"** convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes.
- Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.
- Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo las excepciones que resulten de lo señalado en sus respectivos marcos normativos.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL NO LUCRO. “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes en lo que a cada una corresponda, mediante aviso por escrito que notifiquen a la Coordinación Regional en turno, con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para los demás “**OAIP**”. La terminación anticipada no liberará a los “**OAIP**” de los compromisos adquiridos en el presente convenio, debiendo en su caso darles seguimiento hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en siete ejemplares constante de doce hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 25 días del mes de abril de 2012.

POR “EL ITAIPBC”

Lic. Adrián Alcalá Méndez
PRESIDENTE

POR “LA CEAIPES”

Dr. Alfonso Páez Álvarez
PRESIDENTE

POR “LA CETAIP”

Lic. Alejandro Gantán Manuel
PRESIDENTE

POR “LA CTAI NL”

Lic. Sergio A. Moncayo González
PRESIDENTE

POR “EL ICAI”

Lic. Alfonso Villarreal Barrera
PRESIDENTE

POR EL “EL ICHITAIP”

Lic. Enrique Medina Reyes
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

POR “LA COMAIP”


Lic. Miguel Castillo Martínez
PRESIDENTE NACIONAL

POR “EL IFAI”


Lic. Christian Laris Cutiño
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
PROMOCIÓN CON ESTADOS Y
MUNICIPIOS**

POR “EL ICHITAIP”


Lic. Claudia Alonso Pesado
CONSEJERA

POR “LA CETAIP”


Lic. María de Lourdes López Salas
COMISIONADA

POR “EL ICAI”


Lic. Jesús Homero Flores Mier
CONSEJERO

POR “LA CTAIINL”


Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres
COMISIONADO

POR “LA CEAIPES”


Lic. José Abraham Lugo Salazar
COMISIONADO

POR “LA CEAIPES”


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
COMISIONADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LOS ORGANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PERTENECIENTES A LA REGIÓN NORTE DE LA CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2012, QUE VA EN 12-DOCE HOJAS.-